



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura

República de Colombia Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Sexto de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Barranquilla – Localidad
Suroccidente

RADICACION: 08001418900620220053600

PROCESO: PROCESO EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA

**DEMANDANTE: CHEVYPLAN S.A. SOCIEDAD ADMINISTRADOR DE PLANES DE
AUTOFINANCIAMIENTO COMERCIAL**

DEMANDADA: TATIANA MARQUEZ HOYOS CC N° 1234092730

INFORME SECRETARIAL: Al despacho del señor juez el expediente de la referencia informándole que la DRA. CLAUDIA VICTORIA RUEDA SANTOYO, apoderada judicial de la entidad demandante CHEVYPLAN S.A. SOCIEDAD ADMINISTRADOR DE PLANES DE AUTOFINANCIAMIENTO COMERCIAL, solicitó el retiro de la demanda, sírvase proveer. Barranquilla, 22 de Noviembre de dos mil veintidós (2022).

CLAUDIA GUZMAN ZUÑIGA
Secretaria

**JUZGADO SEXTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE
BARRANQUILLA – LOCALIDAD SUROCCIDENTE. BARRANQUILLA, VEINTIDÓS (22)
DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDOS (2022).**

Visto el informe secretarial que antecede, observa el Despacho que el apoderado judicial de la parte demandante **CHEVYPLAN S.A. SOCIEDAD ADMINISTRADOR DE PLANES DE AUTOFINANCIAMIENTO COMERCIAL**, mediante memorial por correo electrónico notificacionesjudiciales@convenir.com.co, deprecia el retiro de la presente demanda y sus anexos.

Ahora bien, teniendo en cuenta que no se ha notificado a la parte demandada, se accederá a la petición de retiro de la demanda solicitada de conformidad con lo establecido en el art. 92 del CGP. De igual manera, como quiera que en el presente proceso se decretó medida cautelar, se ordenará el levantará la misma.

En consecuencia, se,

RESUELVE:

PRIMERO: ACCEDER a la solicitud de retiro de la demanda **08001418900620220053600**. Hágase la respectiva anotación en el libro radicador.

SEGUNDO: Levántese las medidas cautelares decretadas, líbrense los respectivos oficios.

TERCERO: Cumplido lo anterior, archívese lo actuado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


DANIEL ENRIQUE GARCIA HIGGINS
JUEZ

Juzgado Sexto de Pequeñas Causas y
Competencia Múltiple de Barranquilla
Constancia: El anterior auto se notifica
por anotación en estado No. 95 en la
secretaría del juzgado a las 7:30 a.m.
Barranquilla, 23 de noviembre de 2022
La Secretaria:

CLAUDIA GUZMAN ZUÑIGA